



## JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

En Ibagué, siendo las dos y treinta de la tarde (02:30 p.m.) de hoy jueves veinte (20) de febrero del año dos mil veinte (2020), el suscrito Juez Segundo Administrativo Oral del Circuito de Ibagué, CARLOS DANIEL CUENCA VALENZUELA en asocio con su Secretaria Ad-hoc, se constituyó en **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN JUDICIAL** prevista en el inciso cuarto del artículo 192 del C.P.A.C.A., citada mediante auto de fecha treinta (30) de enero del año en curso, dentro del proceso radicado No.73001-33-33-002-**2017-00096**-00 siendo demandante **EDUARDO RODRIGUEZ ENCISO** y demandado la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP.

Reconocer personería a la Dra. LEYDI CAROLINA CARDOZO BUITRAGO quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.110.552.225 y T.P. 317.763 como apoderada de la parte demandante visto a folio 174.

A la audiencia compareció (i) el doctor CAMILO ERNESTO LOZANO BONILLA apoderado de la parte demandante, identificado con cedula de ciudadanía número 1.110.483.190 expedida en Ibagué y portador de la Tarjeta Profesional No. 231.616 del C. S. de la J (ii) en calidad de apoderado sustituto de la parte demandante según poder que se adjunta en 1 folio, a la doctora ANA MILENA RODRIGUEZ ZAPATA identificada con cedula de ciudadanía número 1.110.515.941 expedida en Ibagué y portador de la Tarjeta Profesional No. 266.388 del C. S. de la J., en calidad de apoderada de la U.G.P.P.

Acto seguido se le concedió el uso de la palabra a la apoderado de la UGPP, quien manifestó que la entidad que representa no tiene ánimo conciliatorio para el presente asunto, aportando para el efecto presenta "*copia del acta No.2361 del Comité de Conciliación y Defensa Judicial – Sesión Virtual del 11 de febrero de 2020*" en tres (3) folios. En virtud de la posición asumida por el apoderado de la entidad demandada, la audiencia se declaró fallida y, en consecuencia, se dispuso lo siguiente: por haber sido interpuesto y sustentado en tiempo, ante el Tribunal Administrativo del Tolima se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por las partes, contra la sentencia dictada el doce (12) de diciembre del 2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 247 del C.P.A.C.A. Por Secretaría envíese de manera inmediata el expediente al superior para lo de su competencia.

No siendo otro el objeto de la diligencia, se termina y el acta se firma por todos los que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada, siendo la hora de las 2:40 p.m. de la fecha arriba indicada.



Rama Judicial

República de Colombia

*Carlos O. Perca V.*  
**CARLOS DANIEL CUENCA VALENZUELA**  
Juez

**CAMILO ERNESTO LOZANO BONILLA**  
Apoderado de la Parte Demandante

**ANA MILENA RODRIGUEZ ZAPATA**  
Apoderada de la U.G.P.P.

*Maria de los Angeles C.*

**MARIA DE LOS ANGELES CASTELLANOS MORALES**  
Secretaria Ad-hoc